



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

*CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 196-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 10 de abril de 2025.

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO,**  
quien suscribe:

### **VISTOS:**

El Memorando N° 0468-2025-HMPP-PASCO/A del despacho de alcaldía; el Informe N° 0221-2025-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0832-2025-OGAF-GM-HMPP/PASCO del jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, El Informe Técnico N° 0007-2025- HMPP-A-GM-OGAF/ORH del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Técnico 0001-2025-HMPP-GM-STPAD de la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; La sentencia anticipada S/N -2024 (Resolución N° 02), la Resolución N° 04, al aprobarse el acuerdo de las partes para la terminación anticipada del proceso penal N° 00203-2024-8-2901-JR-PE-01, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, el régimen laboral general aplicable a la administración pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el mismo que en su artículo 3 indica que "Para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de Ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares".

Que, por su parte, el artículo 29 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: "La condena penal privativa de la libertad por delito doloso cometido por un servidor público lleva consigo la destitución automática".

Que, sobre la destitución por condena penal privativa de la libertad por delito doloso. De acuerdo al artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, la Carrera Administrativa termina, entre otras causas, por la destitución; siendo una circunstancia que conlleva a la destitución automática la condena



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

***CIEN AÑOS DE LA MULIZAA TI***

penal del servidor por la comisión de un delito doloso, tal como lo prevé el artículo 29° de la referida norma, al señalar que: “La condena penal privativa de la libertad por delito doloso cometido por un servidor público lleva consigo la destitución automática”;

Que, SERVIR a través del Informe Técnico N° 222-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de febrero de 2019, concluye que: "Los servidores públicos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, que han sido condenados (sentencia firme) con pena privativa de libertad, por delito doloso, configuran la causal de destitución automática, indistintamente si la condena penal es efectiva o suspendida en su ejecución".

Que, del mismo modo, el Informe Técnico N° 286-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 17 de febrero de 2020 indica: "Por tanto, en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, la prohibición de formar parte del servicio civil a quienes hayan sido sentenciados por delitos dolosos no está condicionada a la forma de ejecución de la sentencia, sino que es una forma legal objetiva de evitar que personas que han tenido la intención deliberada de cometer una acción tipificada por ley como delito presten servicios al Estado. (...) En el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, la obligación de la entidad radica en aplicar de forma automática la extinción del vínculo laboral, al momento en que toma conocimiento de la sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada, no existiendo obligación de la entidad a seguir un procedimiento administrativo disciplinario previo para aplicar la causal de destitución o extinción del vínculo laboral, toda vez que dicha causal está objetivamente demostrada con la respectiva sentencia condenatoria".

Que, se advierte que el servidor Cesar Alberto QUISPE BRICEÑO, según el INFORME N° 0384-2023-HMPP-GM-GAF-SGRH/UE, de fecha 8 de setiembre del año 2023, emitido por la Silvia Elena SIERRA SEBASTIAN SEC. II- ESCALOFON en donde menciona que se desempeñaba como Técnico Administrativo II, de la Sub Gerencia de Fiscalización Nombrado con Resolución de Alcaldía N° 543-2019-A-HMPP-PASCO, de fecha 27 de noviembre del año 2019.

Que, mediante MEMORANDO N° 001-2023-HMPP-GM-GAT-SGF, de fecha 13 de febrero del 2023, fue encargado para realizar las fiscalizaciones con carácter de operativo inopinado a los bares, cantinas, night club y otros.

Que, mediante una sentencia anticipada N° S/N -2024, resolución N° 02 de fecha 24 de junio del 2024, donde menciona en los siguiente:(...)

**VISTOS:**

*En audiencia, la solicitud de Terminación Anticipada, postulado por las partes procesales, a quienes el Despacho ha escuchado, en los seguidos contra CÉSAR ALBERTO QUISPE BRICEÑO, por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio, en agravio del Estado Municipalidad Provincial de Pasco, representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Pasco*

(...)



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

*CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI*

**CONSIDERANDO:**

*PRIMERO: Fundamentos de Hecho: El Ministerio Público imputa en forma concreta los siguientes hechos: Se imputa a César Alberto Quispe Briceño Técnico Administrativo II de la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Pasco, haber solicitado indebidamente sumas de dinero a Jheffer Carl García Basilio, para realizar y omitir un acto en violación de sus obligaciones, contraviniendo los deberes de lealtad, probidad, veracidad, honradez y buena fe. El imputado al momento de cometer el delito tenía la condición de servidor nombrado con el cargo de técnico administrativo II de la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Pasco, conforme se acredita con la Resolución de Alcaldía N° 543-2019-A-HMPP- PASCO del 27 de diciembre de 2019. Teniendo el deber de ejecutar y controlar el procedimiento de fiscalización tributaria conforme a Ley, teniendo como funciones básicas la ejecución de actividades técnicas administrativas de recepción, clasificación, registro, distribución y archivo de documentos de la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Pasco; siendo también sus funciones entre otros, realizar otras funciones por encargo del jefe inmediato, y según ello, se tiene que el Jefe inmediato del imputado era el Sub Gerente de Fiscalización Julio Alejandro Colqui Ventura, quien mediante Memorándums le designó como Jefe de Grupo de los Fiscalizadores, de tal forma era el responsable de dirigir las intervenciones inopinadas a los establecimientos comerciales de acuerdo a ley. César Alberto Quispe Briceño aprovechándose del cargo de Técnico Administrativo II de la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Pasco, solicitó directamente dádivas a Jheffer Carl García Basilio, para realizar y omitir actos en violación de sus obligaciones, consistente en levantar las observaciones y anular los tres procesos administrativos en contra del establecimiento comercial "Salón de Eventos Restaurante Calypso", asimismo para que pueda funcionar los días lunes, día declarado Ley Seca según Ordenanza Municipal N° 007-2018-CM-HMPP y no realizar operativos de fiscalización, las mismas que eran ordenadas mediante Memorando por parte de su Jefe inmediato, poniendo en pre aviso respecto a ello, ya que el referido servidor venía laborando como un personal infiltrado que ponía de conocimiento a los administrados de discotecas, bares, cantinas y otros de una posible intervención de operativos de forma Inescrupulosa, solicitudes que se habrían realizado conforme al siguiente detalle:*

*A finales del mes de abril de 2023 aproximadamente, el imputado solicitó S/ 10,000.00 a Jheffer Carl García Basilio, para que el establecimiento comercial pueda funcionar los días lunes, día declarado Ley Seca según Ordenanza Municipal N° 007-2018-CM- HMPP. A lo que accedió este último, por lo que le entregó dicho monto de forma directa hasta en tres oportunidades (S/5,000.00, S/ 3,000.00 y S/ 2,000.00). A finales del mes de junio de 2023 aproximadamente, antes de que la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad realicen operativos constantes, el imputado solicitó S/ 20,000.00 a Jheffer Carl García Basilio, para que el*



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

***CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI***

*establecimiento comercial pueda funcionar los días lunes, día declarado Ley Seca según Ordenanza Municipal N°007-2018-CM-HMPP y no realicen operativos de fiscalización en su local. En el mes de agosto de 2023, antes de realizar la denuncia y operativo por la Fiscalía, el imputado solicitó sumas de dinero Jheffer Carl García Basilio, estando pendiente definir el monto, para que el establecimiento comercial pueda funcionar los días lunes, día declarado Ley Seca según Ordenanza Municipal N° 007-2018-CM-HMPP y no realicen operativos de fiscalización en su local, El 24 de agosto de 2023, esto es después de la denuncia, el imputado solicitó S/ 3,000.00 a Jheffer Carl García Basilio, para levantar las observaciones y anular los tres procesos administrativos en contra del establecimiento comercial. Con la finalidad de buscar la nulidad de las multas, con fecha 28 de agosto de 2023, el imputado mediante informe mencionó que el día 7 de agosto de 2023, en el operativo inopinado donde se intervino al establecimiento comercial, no participó, mencionando que las actas fueron selladas y firmadas sin su presencia, pese a que existe un acta levantada donde obra su puño y letra. En mérito a ello la propietaria del local solicitó la nulidad, el mismo que fue desestimado por la Entidad.*

Que, en ese sentido se tiene que la conducta desplegada por el imputado contravino el principio de imparcialidad en el desenvolvimiento de las funciones y servicios de parte de los sujetos públicos, lo que se expresa en la necesidad de asegurar un marco ideal caracterizado por la ausencia de interferencias en la adopción de las decisiones públicas. Asimismo, contravino los principios del Código de ética de la Función Pública - Ley N°27815 tales como la probidad.

Que, como es visto en la Sentencia Anticipada S/N 2024, de fecha 24 de junio del 2024 el servidor Cesar Alberto QUISPE BRICEÑO acepta los cargos que se le imputa, donde la Sentencia Anticipada S/N 2024 resuelve en el párrafo Quinto donde se le IMPONE la pena de INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS, de conformidad con el artículo 36 incisos 1 y 2 y 4 del Código Penal, referidos: 1) Privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular; y 2) Incapacidad de obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público quedando consentido mediante resolución Nro. 04 de fecha 14 de agosto del 2024, el 1° Juzgado de Investigación Preparatoria- Sede Central notifica válidamente a la Municipalidad Provincial de Pasco, mediante Cedula de Notificación N° 58172-2024-JR-PE, Declarar Consentida la Sentencia Anticipada S/N 2024 recaído en la Resolución N° 02 de fecha 2 de junio del 2024.

Que mediante INFORME N° 0045-2025-PPM-DARY/HMPP de fecha 24 de febrero de 2025, el Procurador Publico Municipal Provincial De Pasco, menciona que revisado el expediente n° 00203-2024-8-2901-jr-pe-01, remite copia simple digital de la resolución Nro. 04 de fecha 14 de agosto de 2024, donde se declara consentida la sentencia anticipada S/N -2024, del servidor investigado, Quispe Briceño Cesar Alberto, contenida en la resolución 2 de fecha 04 de junio de 2024.

Que, mediante INFORME N° 0278-2025- HMPP-A-GM-OGAF/ORH de fecha 25 de febrero de 2025, el Jefe De La Oficina De Recursos Humanos, remite sentencia consentida a fin de que se determine la situación laboral del Sr. QUISPE BRICEÑO Cesar Alberto, según corresponde a ley.

Que mediante INFORME TECNICO 0001-2025-HMPP-GM-STPAD de fecha 26 de febrero del 2025, de la Secretaria Técnica De Los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, recomienda realizar sin dilataciones, garantizando la integridad de la institución los trámites para la emisión del acto administrativo de destitución, de acuerdo sus funciones de la Oficina de Recurso Humanos en su



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

***CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI***

artículo 66° literal f) y j) del ROF (reglamento de organización y funciones), aprobado mediante ordenanza municipal N° 056-2023-CM/HMPP, notificando inmediatamente a los órganos de control y fiscalización con celeridad, precisión para la destitución inmediata de acuerdo al artículo 29° del Decreto Legislativo 276° que comprende (...) **“la condena penal privativa de la libertad por delito doloso cometido por un servidor público lleva consigo la destitución automática”**.

Que, mediante INFORME N° 0011-2025-HMPP-A-STPAD de fecha 4 de marzo del 2025, precisa claramente “En esa misma línea es menester señalar Cuando un servidor público ha sido inhabilitado por una condena por delito doloso, su destitución debe ejecutarse de inmediato conforme al artículo 29° del Decreto Legislativo 276° que comprende (...) “la condena penal privativa de la libertad por delito doloso cometido por un servidor público lleva consigo la destitución automática”. Dado que el servidor César Alberto Quispe Briceño acepta los cargos que se imputa recaído en la Sentencia Anticipada S/N 2024 donde resuelve en el párrafo Quinto que se le IMPONE la pena de INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS, de conformidad con el artículo 36 incisos 1 y 2 y 4 del Código Penal, referidos: 1) Privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular; y 2) Incapacidad de obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público, quedando consentido mediante resolución Nro. 04 de fecha 14 de agosto del 2024 el 1° Juzgado de Investigación Preparatoria- Sede Central notifica válidamente a la Municipalidad Provincial de Pasco, mediante Cedula de Notificación N° 58172-2024- JR-PE, Declarando Consentido la Sentencia Anticipada S/N 2024 recaído en la Resolución N° 02 de fecha 2 de junio del 2024, conformé a los fundamentos antes expuestos, se RECOMIENDA REALIZAR SIN DILATACIONES, GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DE LA INSTITUCIÓN LOS TRAMITES PARA LA EMISION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE DESTITUCIÓN;

Que, mediante INFORME N°0832-2025-OGAF-GM-HMPP/PASCO de fecha 11 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas concluye que es procedente la destitución automática del ex servidor César Alberto Quispe Briceño, sin necesidad de seguir un procedimiento disciplinario.

Que, mediante INFORME N° 0221-2025-HMPP-A/GM de fecha 08 de abril de 2025, de la Gerencia Municipal, en referencia emitido por el jefe de la oficina de recursos humanos, quien solicita resolución de destitución al ex-servidor Cesar Alberto Quispe Briceño, por tener sentencia judicial firme.; ante ello solicita autorización para emisión de acto resolutive.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**                   **DISPONER LA DESTITUCIÓN AUTOMÁTICA** del servidor público **CÉSAR ALBERTO QUISPE BRICEÑO**, al haber sido condenado por delito doloso; de conformidad con el artículo 29 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**               **DISPONER** a la oficina de Recursos Humanos, cumpla con realizar las acciones administrativas correspondientes para inscribir en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD), la presente Destitución Automática del servidor **CÉSAR ALBERTO QUISPE BRICEÑO**, debiendo actuar conforme a sus atribuciones. Asimismo, Comunicar a la Controlaría General de la República, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO:**               **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, así como las demás áreas que tengan injerencia, el cumplimiento de la presente resolución.



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

*CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI*

**ARTÍCULO CUARTO:**            **NOTIFICAR** la presente resolución al servidor destituido, para conocimiento y los fines que crean convenientes.

**ARTÍCULO QUINTO:**            **ENCARGAR** la notificación y publicación en la página web de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco de la presente resolución para conocimiento y fines del interesado y unidades orgánicas que por la naturaleza de sus u funciones tengan competencia para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLACE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

*Abg. Julio César RUPAY MALPARTIDA*  
**ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO**